

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 18 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda, se inadmite para que se subsane en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes aspectos:

Para efectos de determinar la cuantía y el procedimiento a seguir, debe allegarse el certificado del avalúo catastral del predio objeto de la Litis, expedido por el IGAC.

Debe aportarse el certificado especial de pertenencia expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Debe indicarse los linderos de todo el globo de terreno, y de los del predio de menor extensión que se pretende usucapir.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7388374d4f1bf822ec969df8965df6ddf4d40db72f5f2c6dec3543b19dc8d**

Documento generado en 13/01/2021 02:29:58 p.m.